TEPIC, NAYARIT; DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diecinueve de septiembre del año en curso, notificado vía correo electrónico el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, transcurrió del veintiséis de septiembre al uno de octubre en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **B/86/2019** y con ello que se dio vista a Wendy Selene Pérez Becerra, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, al poner a disposición información interés del recurrente.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.